



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se instala formalmente el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Creado por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE INSTALA FORMALMENTE EL  
TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE,  
CREADO POR LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO  
DE MORELOS.**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2001/09/21
Publicación	2001/09/21
Vigencia	2001/09/21
Expidió	Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramirez. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	4142 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

### **CONSIDERANDO:**

Con la finalidad de garantizar a todos los trabajadores que prestan sus servicios para los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial del Gobierno del Estado Morelos, para el Municipio o Entidades Paraestatales y Paramunicipales, los derechos que a lo largo de la historia y como resultado de sus conquistas laborales han ido alcanzando, se promulgó en el mes de septiembre del año dos mil, la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que abroga la Ley del mismo nombre, promulgada el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Ha sido preocupación constante de la presente gestión gubernamental, el respeto a las condiciones y a los derechos de los trabajadores del Gobierno Estatal y Municipal, en quienes reside la noble e importante labor de servicio en beneficio de la sociedad morelense y de quienes depende en gran medida, la realización de los planes y programas de gobierno que habrán de contribuir a alcanzar el desarrollo económico, político y social del Estado de Morelos.

Con la publicación de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos vigente, se creó el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, como órgano encargado de conocer los conflictos individuales que se susciten entre un Poder Estatal o Municipio con sus trabajadores; de los conflictos que surjan entre el sindicato y un Poder Estatal o Municipio, incluido el derecho de huelga; de los conflictos que surjan entre los diversos sindicatos y para llevar a cabo el registro y cancelación de los sindicatos de trabajadores al servicio de los tres Poderes del Estado o de los Municipios.

La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establece la forma en que habrá de integrarse y funcionar el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como



los procedimientos que en favor de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado se instituyen para su tramitación por dicho Tribunal, lo que habrá de representar innumerables beneficios para esta clase trabajadora.

La instalación del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, corresponde al Ejecutivo Estatal quien deberá dotar al Tribunal de los recursos económicos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento y realice las atribuciones que por ley le corresponden, entre ellas: la admisión de las demandas que se presenten por alguno de los conflictos a que se refiere el artículo 114 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la tramitación de los procedimientos respectivos incluyendo el procedimiento de huelga, la emisión de laudos, su ejecución y la cumplimentación de ejecutorias de amparo de la autoridad judicial federal.

En relación con esto último, con fecha cinco de enero del dos mil uno, los C.C. Alfredo Arvid Cederholm y Rafael Trujillo Guadarrama, promovieron juicio de garantías, radicándose por turno en el índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con el número 93/2001-II, en contra de la autoridad responsable denominada Tribunal de Arbitraje del Estado de Morelos; juicio en el cual, la Justicia de la Unión Amparó y Protegió a los accionistas, mediante resolución que causó ejecutoria el pasado día cuatro de julio, ordenándose que el expediente laboral materia del juicio de garantías fuera remitido al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, autoridad que a criterio del juez es la competente para conocer del asunto; en virtud de ello, se provee lo necesario para la instalación del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, a efecto de que la autoridad responsable en el juicio de garantías antes mencionado, esté en condiciones de dar el debido cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2, 3, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 109 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo:

**ARTÍCULO 1.-** Se instala de manera formal por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, creado por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.



**ARTÍCULO 2.-** Las atribuciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, serán las que se determinan en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y en los demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** La integración del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje se realizará en términos de lo dispuesto en el Capítulo I, Título Décimo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 4.-** El Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Hacienda y la Oficialía Mayor de Gobierno, con intervención de la Secretaría de la Contraloría, proporcionará al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, los recursos económicos, humanos y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, sin perjuicio de que se hagan constar en acta por separado, los nombres y cargos de las personas que conforme a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, integran el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

**SEGUNDO.-** Los recursos materiales, humanos y económicos que venían siendo utilizados por el Tribunal de Arbitraje del Estado de Morelos para el desempeño de sus funciones, pasarán a formar parte del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, sin perjuicio de que le sean asignados mayores recursos por el Ejecutivo Estatal en los términos que se precisan en el presente Acuerdo.



**MORELOS**  
2018 - 2024

**TERCERO.-** El Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje que sustituye en funciones al Tribunal de Arbitraje del Estado de Morelos, conocerá de los asuntos en trámite o pendientes de resolución, que se venían ventilando ante éste último.

**CUARTO.-** A partir de la instalación del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, cesa en sus funciones y se extingue, el Tribunal de Arbitraje del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil uno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
SR. EDUARDO BECERRA PÉREZ  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
LIC. CLAUDIA MARISCAL VEGA  
LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA  
C.P. EMMA MARGARITA ALEMÁN OLVERA  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
SR. JORGE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
RÚBRICAS.**